

EPIGRAFE 01 **TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA**

La Unión se fundamenta en el Tratado de la Unión Europea y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Ambos Tratados tienen el mismo valor jurídico.

El Tratado de la Unión Europea se firmó el 7 de febrero de 1992 en la ciudad de Maastricht, razón por la que también se le conoce como Tratado de Maastricht. Con él se constituyó de forma oficial la Unión Europea, que sustituiría y su hedería a la Comunidad Europea y que estaría asentada sobre tres pilares fundamentales.

» 1.1 TÍTULO I. Disposiciones Comunes

TEMA 2

» Artículo 1

Por el presente Tratado, **LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES** constituyen entre sí una Unión europea, en lo sucesivo denominada «Unión», a la que los Estados Miembros atribuyen competencias para alcanzar sus objetivos comunes.

El presente Tratado constituye una **nueva etapa** en el proceso creador de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa, en la cual las **decisiones** serán tomadas de la forma **más abierta y próxima a los ciudadanos** que sea posible.

La Unión se **fundamenta** en el **presente Tratado** y en el **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea** (en lo sucesivo denominados "los Tratados"). **Ambos Tratados** tienen el **mismo valor jurídico**. La Unión **sustituirá y sucederá** a la Comunidad Europea.

» Artículo 2

La Unión **se fundamenta** en los **VALORES** de:



Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por:

- » Respeto de la dignidad humana
- » Libertad
- » Democracia
- » Igualdad
- » Estado de Derecho
- » Respeto de los derechos humanos
- » Derechos de las personas pertenecientes a minorías

El pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.

» Artículo 3

La Unión tiene como **finalidad** promover **la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos**. La Unión:

1. **Ofrecerá** a sus ciudadanos un **espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores**, en el que esté garantizada la **libre circulación de personas** conjuntamente con **medidas** adecuadas en materia de control de las **fronteras exteriores, asilo, inmigración y de prevención y lucha contra la delincuencia**.
2. **Establecerá** un **mercado interior**. Obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un **crecimiento económico equilibrado** y en la **estabilidad de los precios**, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel elevado de protección y **mejora de la calidad del medio ambiente**. Asimismo, promoverá el **progreso científico y técnico**.
3. **Combatirá** la **exclusión social y la discriminación** y **fomentará** la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad entre las generaciones y la protección de los derechos del niño.
4. **Fomentará** la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre los Estados miembros.
5. **Respetará** la riqueza de su diversidad cultural y lingüística y velará por la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural europeo.
6. **Establecerá** una unión económica y monetaria cuya moneda es el **euro**.



En sus relaciones con el resto del mundo, la Unión **afirmará y promoverá** sus valores e intereses y contribuirá a la protección de sus ciudadanos. Contribuirá a la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible del planeta, la solidaridad y el respeto mutuo entre los pueblos, el comercio libre y justo, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos del niño, así como al estricto respeto y al desarrollo del Derecho internacional, en particular el respeto de los principios de la **Carta de las Naciones Unidas**.



La Unión **perseguirá** sus **objetivos** por los **medios apropiados**, de acuerdo con las competencias que se le atribuyen en los Tratados.

› **Artículo 4**

La Unión respetará la **igualdad** de los Estados miembros ante los Tratados, así como su **identidad nacional**, inherente a las estructuras fundamentales políticas y constitucionales de éstos, también en lo referente a la autonomía local y regional. Respetará las funciones esenciales del Estado, especialmente las que tienen por objeto garantizar su integridad territorial, mantener el orden público y salvaguardar la seguridad nacional. **En particular, la seguridad nacional seguirá siendo responsabilidad exclusiva de cada Estado miembro.**

PRINCIPIO DE COOPERACIÓN LEAL: la Unión y los Estados miembros se respetarán y asistirán mutuamente en el cumplimiento de las misiones derivadas de los Tratados.

LOS ESTADOS MIEMBROS

Adoptarán todas las medidas generales o particulares apropiadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Tratados o resultantes de los actos de las instituciones de la Unión.
Ayudarán a la Unión en el cumplimiento de su misión y se abstendrán de toda medida que pueda poner en peligro la consecución de los objetivos de la Unión.

› **Artículo 5**

La **delimitación** de las competencias de la Unión se rige por el **principio de atribución**. **El ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.**

- › **PRINCIPIO DE ATRIBUCIÓN:** la Unión actúa dentro de los **límites** de las competencias que le atribuyen los Estados miembros en los Tratados para lograr los objetivos que éstos determinan. **Toda competencia no atribuida a la Unión en los Tratados corresponde a los Estados miembros.**
- › **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:** el contenido y la forma de la acción de la Unión no excederán de lo necesario para alcanzar los objetivos de los Tratados.
- › **PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD:** en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel **central ni a nivel regional y local**, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión.

¿Cómo aplicarán las instituciones de la Unión el principio de subsidiariedad y el de proporcionalidad?

De conformidad con el **Protocolo** sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. **Los Parlamentos nacionales** velarán por el respeto del **principio de subsidiariedad** con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado Protocolo.

› **Artículo 6**

La Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. La Carta tiene el **mismo valor jurídico** que los Tratados.

Las disposiciones de la Carta **no ampliarán** en modo alguno las **competencias** de la Unión tal como se definen en los Tratados. Los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta se interpretarán con arreglo a la Carta.

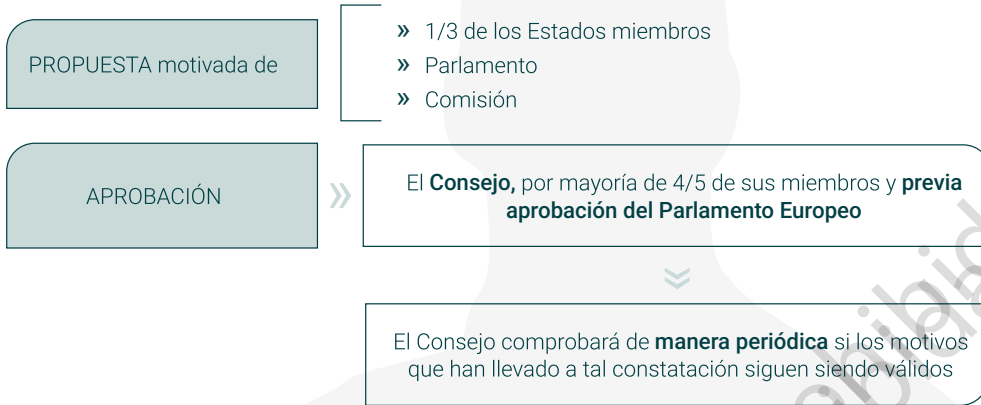
La Unión se adherirá al **Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales**, adhesión que **no modificará** las competencias de la Unión que se definen en los Tratados. Los derechos fundamentales que garantiza el Convenio y los que son fruto de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros **formarán parte del Derecho de la Unión** como **principios generales**.

› **Artículo 7**

A propuesta motivada de **un tercio de los Estados miembros**, del **Parlamento Europeo** o de la **Comisión**, el **Consejo**, por **mayoría de cuatro quintos** de sus miembros y **previa aprobación** del **Parlamento Europeo**, podrá **constatar la existencia** de un riesgo claro de **violación grave** por parte de un Estado miembro de los valores contemplados en el **artículo 2**. **Antes** de proceder a esta constatación, el **Consejo oír** al **Estado miembro** de que se trate y por el mismo procedimiento podrá dirigirle recomendaciones.

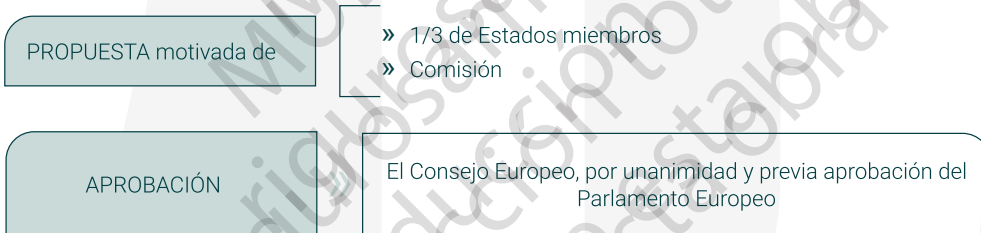
¿Cómo se podrá constatar la existencia de un riesgo claro de VIOLACIÓN GRAVE por parte de un Estado miembro de los valores contemplados en el artículo 2?

Antes de proceder a esta constatación, el Consejo **oír**á al Estado miembro de que se trate y por el mismo procedimiento podrá dirigirle recomendaciones.



El Consejo Europeo, por **unanimidad**, y a **propuesta** de un **tercio** de los **Estados miembros** o de la **Comisión** y **previa aprobación** del **Parlamento Europeo**, podrá **constatar** la existencia de una **violación grave y persistente** por parte de un Estado miembro de los valores contemplados en el **artículo 2** tras invitar al Estado miembro de que se trate a que presente sus observaciones. **Hecha la constatación**, el Consejo podrá decidir, por **mayoría cualificada**, que se **suspendan** determinados **derechos** derivados de la aplicación de los Tratados al Estado miembro de que se trate, incluidos los derechos de voto del representante del Gobierno de dicho Estado miembro en el Consejo. Al proceder a dicha suspensión, el Consejo tendrá en cuenta las posibles consecuencias de la misma para los derechos y obligaciones de las personas físicas y jurídicas.

¿Cómo se podrá constatar la existencia de una VIOLACIÓN GRAVE Y PERSISTENTE por parte de un Estado miembro de los valores contemplados en el artículo 2 tras invitar al Estado miembro de que se trate a que presente sus observaciones?



¿Qué sucede una vez hecha la constatación?

El Consejo podrá decidir, por mayoría cualificada, que se suspendan determinados derechos derivados de la aplicación de los Tratados al Estado miembro de que se trate, incluidos los derechos de voto del representante del Gobierno de dicho Estado miembro en el Consejo. Al proceder a dicha suspensión, el Consejo tendrá en cuenta las posibles consecuencias de la misma para los derechos y obligaciones de las personas físicas y jurídicas.

Las obligaciones del Estado miembro de que se trate derivadas de los Tratados continuarán, en cualquier caso, siendo vinculantes para dicho Estado.

› **Artículo 8**

La Unión desarrollará con los países vecinos **relaciones preferentes**, con el objetivo de establecer un espacio de prosperidad y de buena vecindad basado en los valores de la Unión y caracterizado por unas relaciones estrechas y pacíficas fundadas en la cooperación. La Unión podrá celebrar acuerdos específicos con dichos países. Estos acuerdos podrán incluir derechos y obligaciones recíprocos, así como la posibilidad de realizar acciones en común. Su aplicación será objeto de una concertación periódica.

TEMA 2

